



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**TABLON EDICTAL MUNICIPAL
ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 1002-A/2017

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia confiere el Art. 30.1.d) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de la Administración Local de Aragón, el Art. 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el resto del ordenamiento jurídico;

RESUELVO

Convocar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Ayuntamiento Pleno a celebrar **el jueves, día 22 de junio de 2017, a las 20.00 horas** en el Salón de Plenos municipal, en primera convocatoria, o si no se alcanzase el quórum de asistencia preceptivo, dos días después a la misma hora en segunda convocatoria, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.-Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el 7 de julio de 2016, así como la validación de su grabación en dvd.

Dictámenes de la C.I. Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior

2.- Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2017 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017, por Crédito Extraordinario en el de la Entidad,

3.- Aprobación del Expediente de Contratación cuyo objeto es la atención integral a los residentes en la Residencia Municipal de Mayores del Ayuntamiento de Barbastro y mantenimiento del Centro (Residencia y Centro de día).

4.- Solicitud de revocación de liquidación tributaria formulada por la entidad FONTAZONES, S.L.

EN BARBASTRO, A 16 DE JUNIO DE 2017.

Lo que se publica al día de la fecha de la presente resolución, haciendo saber que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, procede recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Se podrá no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta la presente resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Trascurrido un mes desde la interposición, en su caso, del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL

ÁNGEL LUIS TRICAS RIVARES

